



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTORDINARIA  
DEL 17-DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2019  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 12:00 –doce- horas del día 17–diecisiete- de diciembre de 2019–dos mil diecinueve-, en la sala de juntas de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200, en el Casco Urbano. Con fundamento en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y **CAPÍTULO IV** del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sexta Sesión Extraordinaria** del **Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García**, estando presentes los C.C. José Ramírez de la Rosa, en su calidad de **Presidente del Comité**; José Armando Jasso Silva, en su calidad de **Secretario del Comité**; así como el Lic. Rubén Tamez Rodríguez, en su calidad de **Vocal del Comité**.

**Punto I. Lista de Asistencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, se pasa lista de asistencia, verificándose el quórum legal para sesionar y desahogar la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Lista de asistencia de los integrantes del Comité**
- II. **Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles más, presentado por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información con número de folio 01563719 punto 4-cuatro.**
- III. **Asuntos Generales**
- IV. **Clausura**



Acto seguido, el presidente del Comité informa sobre el desahogo del punto I y del orden del día, siendo aprobados en todos sus términos:

- II. **Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles más, presentado por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información con número de folio 01563719 punto 4-cuatro-.**

Analizado por los miembros del Comité de Transparencia el acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles más, presentado por la **Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano** del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información identificada con el folio 01563719, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, en obvio de repetición innecesaria; por lo que se

#### RESUELVE

PRIMERO. Que tomando en consideración que la información solicitada con folio 01563719, respecto al punto 4-cuatro relativa al fraccionamiento denominado Residencial Chipinque de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León actualmente se está localizando con el fin de cumplir con cada uno de los puntos requeridos y que será objeto de la respuesta en el marco de la normatividad vigente aplicable, resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma; determinando bajo el:

ACUERDO MSP-CT/SEXT-006/17-12-19/001. Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud antes referida.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema INFOMEX Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el cuarto piso del Estacionamiento Público.



Municipal, en Independencia Número 316 esquina Corregidora, en el Casco Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

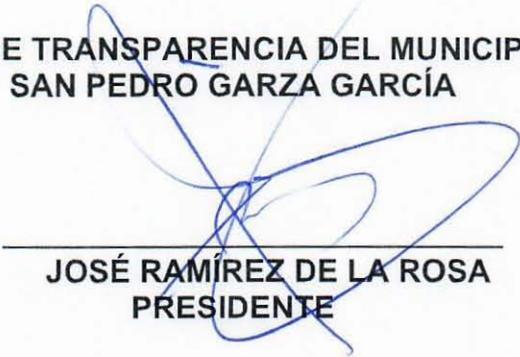
**Punto III. Asuntos Generales**

No habiendo asuntos registrados se agota el presente punto.

**Punto IV. Clausura**

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 12:30–doce y treinta horas del día en que tuvo verificativo la reunión.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**



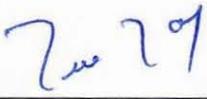
---

**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA  
PRESIDENTE**



---

**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA  
SECRETARIO**



---

**RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL**

La presente hoja de firmas corresponde a la Sexta Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre de 2019, del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.



SE CONFIRMA EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
ACUERDO MSP-CT/SEXT-006/17-12-19/001  
INSTANCIA REQUERIDA:  
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

**Resolución del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 17-diecisiete de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.**

### ANTECEDENTES.

La solicitud de información presentada en forma escrita ante la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este municipio de San Pedro Garza García, y recibida el 02-dos de diciembre a las 12:16 horas, fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, el 02-dos de diciembre de 2019-dos mil diecinueve a las 14:11 horas con el número de folio 01563719.

Dicha solicitud fue turnada a la Secretaria de Ordenamiento y Desarrollo Urbano mediante correo electrónico, solicitando apoyo para contestar específicamente el punto 4-cuatro consistente en:

*“Que mediante el presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, ocurro a solicitar se me expida copia certificada de los siguientes documentos:*

*4. De todos los antecedentes urbanísticos y de permisos y/o autorizaciones, relativas al fraccionamiento denominado Residencial Chipinque, del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.”*

En relación con la solicitud señalada e identificada con el número de folio 01563719, el 17-diecisiete de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se recibió el oficio JAFG/SODU/3190/2019, expedido por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde pone a consideración del Comité de Transparencia, el Acuerdo emitido por él, -el cual se encuentra consignado en oficio JAFG/JSODU/3172 /2019-, para que se expida una resolución por este órgano, que confirme el derecho de esa Secretaría, a usar la prorrogación de 10-diez días hábiles más, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de información señalada en el punto 4-cuatro.



## CONSIDERACIONES:

### I. Competencia

Que de conformidad con los artículos 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, este municipio cuenta con el carácter de sujeto obligado.

Que el Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León es competente para atender el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 157, así como 57 Fracciones II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;

### II. Materia de análisis del Comité.

**Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales; en tanto se reconocen como días inhábiles para el cómputo de los plazos, los establecidos en el artículo 57 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León; por lo que en caso de que se reciban solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados en dicho artículo, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida el día 02-dos de diciembre del año 2019, al haberse presentado a las 12:16-doce horas, dieciseis minutos esto es, generado en día hábil en términos de los dispositivos en cita.

75



**Requerimiento de Prórroga.** Que el Titular de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, mediante Oficio JAFG/SODU/3190/2019 de fecha 16-dieciseis de diciembre de 2019 y recibido el 17-diecisiete de diciembre de 2019 dirigido a este Comité de Transparencia, envía acuerdo firmado por él, consignado en oficio JAFG/JSODU/3172/2019, en relación con la solicitud de información citada anteriormente, donde se señala que debido al volumen de información que se está localizando respecto al fraccionamiento denominado Residencial Chipinque del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, esa secretaría hace uso de su derecho a utilizar la prórroga de diez días hábiles más, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el cual establece:

*“...Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento,”*

El citado Acuerdo textualmente dice:

*“Solicítese al Comité de Transparencia de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, según lo establece el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, a través de la resolución correspondiente, confirme el derecho de esta Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano a utilizar la prórroga por 10-diez días hábiles más dada la cantidad de documentos que tienen que analizarse para proporcionar la información al solicitante debido a que el expediente más antiguo es del año 1997.”*

**Confirmación determinación de prórroga.** Que en atención a lo establecido en los artículos 157 y 57 fracción II de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que la respuesta a una solicitud de información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella y que excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, debiendo el/la o los/las titular/es de área respectiva del sujeto obligado que corresponda, exponerlas para la aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la persona solicitante, antes de su vencimiento; debiendo considerarse que en caso de ampliación, por ningún motivo se podrá negar el acceso a la información solicitada, una vez acordada la misma.

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia, analizamos la solicitud señalada, así como los argumentos vertidos en el acuerdo emitido por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, y toda vez que de conformidad con lo por el expresado para responder la materia de la solicitud citada, y que expone las razones fundadas y motivadas sobre el porqué a la fecha del primer vencimiento ordinario del



plazo para dar respuesta, no ha sido posible obtener toda la información requerida por el solicitante, este Comité determina que efectivamente se configura en el presente caso la hipótesis de excepción contenida en el artículo 157 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, resultando por ende procedente confirmar, en términos del diverso artículo 57 fracción II del mismo ordenamiento, la ampliación del plazo de respuesta requerido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

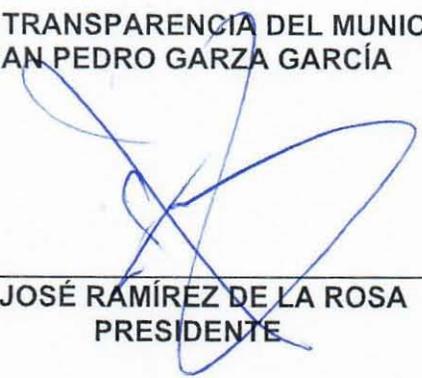
PRIMERO. Que tomando en consideración que la información solicitada identificada con el número de folio 01563719 punto 4-cuatro, actualmente se está localizando debido a su volumen, ya que *el expediente más antiguo es del año 1997 y dada la cantidad de documentos que tienen que analizarse* y que será objeto de la respuesta en el marco de la normatividad vigente aplicable, resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma; determinando bajo el:

ACUERDO MSP-CT/SEXT-006/17-12-19/001. Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud antes referida.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema INFOMEX Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el cuarto piso del Estacionamiento Público Municipal, en Independencia, Número 316 esquina Corregidora en el Casco Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**NOTIFÍQUESE.** De conformidad con los artículos 3 fracción LI, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, así lo acuerdan y firman los CC. **JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA, Presidente del Comité; JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA, Secretario Técnico del Comité; y, RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ, Vocal, del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA



---

JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA  
PRESIDENTE



---

JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA  
SECRETARIO



---

RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ  
VOCAL

**Anexos:**

-Oficio JAFG/SODU/3190/2019

-Acuerdo del Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

La presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO **MSP-CT/SEXT-006/17-12-19/001** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García determinado en la Sexta Sesión Extraordinaria del 17-diecisiete de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.